MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

ART.1°.- **OBJETO**: La Municipalidad de Rosario llama a Licitación Pública para: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal Distrito Sudoeste.-

en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo.

ART. 2°.- **CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO**: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Secretaria General - Despacho -

Para su compra el interesado, deberá adquirir un sellado municipal de Pesos Dos Mil ($2.000) en las cajas municipales habilitadas al efecto.

ART. 3°.- **APERTURA DE LA LICITACION**: La apertura de la presente licitación pública se llevará a cabo el día 10 de Marzo del año 2017, a las 10^00 horas en la Secretaría de General, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado.

ART. 4°.- **FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**: Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas. Estas deberán entregarse personalmente en la Secretaría de General - Of. Despacho -, bajo recibo, estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de la apertura. Tales propuestas deberán estar escritas a

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Sudoeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

máquina y cada hoja será rubricada por el oferente. La oferta especificará claramente el precio unitario y total. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas.

La entrega de la oferta deberá ir acompañada de:

- Sellado Municipal de la compra del pliego de condiciones.
- Depósito en garantía de su oferta, el cual se efectuará a la Orden de la Municipalidad de Rosario equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial o valor base de la licitación que se estipula en pesos veintinueve mil ciento treinta y uno con treinta y ocho centavos ($ 29.131,38).

El que resultare adjudicatario elevará el depósito al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. Los depósitos en garantía señalados precedentemente podrán constituirse de las siguientes formas:

a) Póliza de seguro de caución.
b) Depósito en pesos que deberá efectuarse a la orden de la Municipalidad de Rosario.
c) Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario.

ART. 5°.- **OFERTAS**: El proponente puede formular oferta por todo o parte de lo solicitado.

ART. 6°.- **FORMA DE COTIZAR**: las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Bases Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Municipalidad ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara.

ART. 7°.- **MANTENIENTO DE LAS OFERTAS**: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Sudoeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL
Mesa de Entradas
FOLIO 3
CENTRO MUNICIPAL DISTRITO SUDOESTE

prorrogada automáticamente la oferta por otros treinta (30) días corridos.

ART. 8°.- **IGUALDAD DE PRECIOS**: Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificará una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días a partir de la fecha de apertura.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la Ordenanza de Contabilidad).

ART. 9°.- **ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS**: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

ART. 10°.- **IMPUGNACIONES ORDENANZA 2650/80**.

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por valor de Pesos cuatro mil ($ 4.000).-

exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la perdida del deposito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspención por hasta doce (12) meses en el Padrón Municipales de Proveedores y de Licitadores de Obras Públicas. (El papel sellado se adquiere en Caja Palacio ubicada en Mesa Gral. de Entradas del Palacio Municipal – Buenos Aires 711).

ART. 11°.- **INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN**: En caso en que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Sudoeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

ART. 12°.- **PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA**: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.
En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

ART. 13°.- **DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS**: Una vez resuelta la licitación, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación, (Art. 81 de la Ordenanza de Contabilidad). Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.
Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición solicitante, la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones (Dirección de Liquidaciones) procederá a la devolución del depósito en garantía, con intervención de la Tesorería General cuando corresponda.

ART. 14°.- **DOMICILIO DE LOS OFERENTES**: Los proponentes deberán fijar su domicilio en el municipio de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rosario.

ART. 15°.- **CUENTA CORRIENTES BANCARIA O CAJA DE AHORRO**: El adjudicatario, tendrá la obligación de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones prevista en el Decreto n° 249/98.
Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, sùbsidios, indemnizaciones canceladas

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Sudoeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

en cuotas, etc.), como así mismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto el respectivo formulario de apertura de cuenta que se adjunta al presente. (Dto. 2810/2000)

ART. 16°.- **FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA**: La Tesorería Municipal realizará los pagos a quienes hayan cumplimentado con lo establecido en el artículo precedente, únicamente mediante depósitos en las cuentas de los beneficiarios, los que se efectivizarán a los 30 días de la fecha de entrega de lo adjudicado o fecha de la factura, no pudiendo ésta ser anterior a la primera. El oferente deberá especificar el plazo de entrega, aspecto que podrá ser tenido en cuenta para la adjudicación de la presente licitación.

ART. 17°.- **LUGAR DE ENTREGA**: La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

ART. 18°.- **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Receptoría Municipal.

ART. 19°.- **DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES N° 2756**: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"

ART. 20°.- **DECLARACIÓN JURADA**: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, n°

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Sudoeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

de autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.

- Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- Estar inhibido.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades Encomanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

ART. 21°.- **DECRETO 2962/97**: Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el mencionado decreto, cuyo têxto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo.

ART. 22°.- **EMPADRONAMIENTO DE AGENTES DE COBRO:** todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERÁ iniciar el trámite de inscripción, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FINALIZADO AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro DEBERÁ completar el formulario web ingresando a: www.rosario.gov.ar (Trámites on-line) Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro – (P.A.C.) y escaneando la documentación requerida. Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. Según Decretos 2842/14 – 736/16

ART. 23°.- Se transcribe a continuación disposiciones contenidas en el Artículo 55° de la Ordenanza de Contabilidad:

"Artículo 55° - No obstante lo dispuesto en artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:"

"a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos."

"b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente."

SILVINA RAQUEL GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Suroeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUDOESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

"c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan logran colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnizaciones, sino se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones."

SILVINA ROQUE GALVEZ
Coordinadora Administrativa
Centro Municipal Distrito Suroeste
Municipalidad de Rosario

JAVIER E. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DISTRITO SUROESTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO